



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210009200

Integrado el contradictorio, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de BANCO DE OCCIDENTE S.A.- contra VENTAS INSTITUCIONALES EL SURTIDOR S.A.S, MANUEL IVÁN MORENO HERNÁNDEZ y HECTOR MONTAÑO CANO en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 27 de abril de 2021¹.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$6.700.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 62 de fecha 02/05/2022

¹ C-1 PRINCIPAL/ 05AutoLibraMandamientoPago